



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2021/63

Lunes, 05 de abril de 2021

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid nº 32/21, de 19 de febrero, por el que se convocan ayudas para el mantenimiento y creación de empleo, año 2021

BDNS:555616

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555616>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CREACIÓN DE EMPLEO, AÑO 2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Diputación de Valladolid:

Primero. Beneficiarios.

-LÍNEA 1:

1º.- El empleador debe ser un autónomo, microempresa o centro especial de empleo de iniciativa social.

2º.- El empleador debe tener su centro productivo o de trabajo en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

3º.- El empleador debe tener trabajadores que estén o han estado en ERTE durante el año 2021.

4º.- El empleador deberá acreditar (o comprometerse) a mantener el puesto o puestos de trabajo de trabajadores afectados por ERTE (con el alta correspondiente) durante un periodo mínimo de 90 días a jornada completa, o 120 días a jornada parcial, sean continuados o no, durante el año 2021.

La contratación debe mantenerse en los términos anteriores, sin perjuicio de la posible reducción (e imputación al ERTE) de la parte que no se pueda cubrir como consecuencia del toque de queda.

-LÍNEA 2:

1º.- El empleador debe ser un autónomo, microempresa o centro especial de empleo de iniciativa social.



2º.- El empleador debe tener su centro productivo o de trabajo en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.

3º.- El empleador debe haber contratado a una persona desempleada inscrita en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León mediante contrato indefinido o contrato temporal de, al menos, 12 meses. En el caso de sustitución por baja maternal o paternal el contrato deberá tener una duración mínima de 6 meses.

4º.- La contratación deberá suponer la creación neta de empleo, sobre la plantilla media total existente en la empresa/autónomo, en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona o personas cuyo contrato se subvencione.

Segundo. Finalidad.

Existen dos líneas de subvención:

-LÍNEA 1: para ayudar al mantenimiento del empleo en la provincia de Valladolid, con especial atención a los sectores más perjudicados por el COVID-19, como el sector cultural, el sector turístico y la hostelería.

-LÍNEA 2: para ayudar a incentivar la creación de empleo en la provincia de Valladolid.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

- Cuantía total: 370.000 euros.

-Cuantía máxima por beneficiario:

LÍNEA 1

Se recibirá, siempre que se cubra el gasto, una cantidad fija de 1.000 euros por puesto de trabajo mantenido, hasta un máximo de 2 puestos por empleador, y una cantidad variable de hasta 1.500 euros por puesto, conforme a los siguientes parámetros (que serían acumulativos):

-Mujer contratada: 200 euros

-Joven contratada (hasta 36 años, incluidos): 200 euros

-Persona contratada mayor de 45 años: 200 euros

-Persona contratada entre 37 y 45 años con hijo/s a cargo: 200 euros

-Persona contratada con capacidad diversa: 200 euros

-Sector turístico: 450 euros

-Sector cultural: 450 euros

-Hostelería: 450 euros

LÍNEA 2

Se recibirá, siempre que se cubra el gasto, y hasta un máximo de un puesto por empleador, una cantidad fija de 2.000 euros para contrato indefinido o contrato de sustitución por baja maternal o paternal, y 1.000 euros para contrato temporal, y una cantidad variable de hasta 1.500 euros, conforme a las variables aplicable a la persona contratada (que serían acumulativas):

-Mujer contratada: 500 euros

-Joven contratada (hasta 36 años, incluidos): 500 euros

-Persona contratada mayor de 45 años: 500 euros

-Persona contratada entre 37 y 45 años con hijo/s a cargo: 500 euros

-Persona contratada con capacidad diversa: 500 euros

-Parado de larga duración contratado: 500 euros



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Hasta el 31 de mayo de 2021, incluido.

Sexto. Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables: serán subvencionables, hasta la cuantía máxima fijada para cada línea, los costes salariales y extrasalariales derivados de la contratación.

-Periodo subvencionable:

Para la línea 1, se admitirán gastos que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Para la línea 2, la nueva contratación podrá efectuarse desde el 1 de septiembre de 2020 hasta la fecha de presentación de solicitud.

-Compatibilidad: sí, sin perjuicio de lo establecido en la base sexta de la convocatoria.

-Solicitudes: por los cauces habituales.

-Documentación: la prevista en la base novena de la convocatoria.

-Criterio de selección: las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, siempre que conste toda la documentación exigida y el peticionario pueda alcanzar la condición de beneficiario.

-Resolución: convocatoria abierta con resoluciones parciales.

-Forma de pago: los beneficiarios recibirán el 100% del gasto justificado o comprometido, en este último caso con el carácter de "a justificar" y sin necesidad de constituir garantía.

-Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación prevista en la base décimo novena de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: la documentación justificativa deberá presentarse en un plazo no superior a 2 meses desde que finalice el periodo subvencionable al que alude la base quinta de la convocatoria.

En Valladolid, a diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.-El Presidente.-Fdo.:
Conrado Íscar Ordóñez

